REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

1. GENERALIDADES

En el Registro de Proveedores deberán inscribirse todas las personas humanas y jurídicas que tengan interés en contratar con el Banco, y que intervengan en las compras o contrataciones centralizadas, conforme el artículo 4° del Reglamento de Compras y Contrataciones.

El Registro tiene por objeto registrar y acreditar a través de un legajo digital, los antecedentes de cada proveedor, historial de contrataciones con el Banco, desempeño producto del vínculo, el registro de las penalidades y sanciones y la existencia de las causales de inhabilidad para contratar con el Banco.

Las firmas interesadas en formar parte del Registro de Proveedores del Banco deberán acreditar la inexistencia de deuda exigible ante el ARCA (u organismo en el futuro la reemplace); y completar el formulario de pre-inscripción que se encuentra disponible en la página web de Banco.

Verificada la pre–inscripción, se solicitará al proveedor la documentación adicional necesaria para completar la inscripción en el Registro de Proveedores.

2. REQUISITOS

a) Pre – Inscripción: La solicitud de inscripción se efectuará mediante el formulario publicado en la página web del Banco, siendo requisito indispensable adjuntar la Constancia de Inscripción en ARCA.

El Banco procesará la información suministrada por el interesado, y asignará el correspondiente Número de Proveedor en el Registro, generándose un reporte del trámite de preinscripción.

b) Inscripción: Una vez efectuada la pre-inscripción, el Banco verificará que se encuentren cumplidos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y los datos solicitados en el inciso c) del presente título.

El Banco queda facultado para requerir toda la información faltante y/o adicional que considere necesaria, así como también para realizar todo tipo de inspecciones, a fin de verificar la veracidad de los datos declarados.

Quienes contraten con el Banco deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores. Aquellos que deseen ofertar y no se encuentren inscriptos, podrán solicitar su inscripción conjuntamente con la presentación de la oferta.

Se fomentará la inscripción en el Registro de Proveedores de aquellas firmas que participen en los Concursos de Precios realizados en las Gerencias Zonales cuyas adjudicaciones superen las facultades que posean esas instancias.

c) Datos a suministrar: Los solicitantes deberán suministrar los siguientes datos, así como cualquier otro dato adicional que pueda requerir en forma particular el Banco:

Personas humanas:

1) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, domicilio constituido, estado civil y tipo y número de documento de identidad.

2) Número de Código Único de Identificación Tributaria. (CUIT)

3) Dirección de correo electrónico.

4) Antecedentes en la actividad desarrollada.

Personas jurídicas:

1) Razón social o denominación social, domicilio legal, domicilio constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

3) Dirección de correo electrónico.

4) Copia del contrato social o del Acta Constitutiva y sus modificatorias inscriptas en el Registro Público correspondiente.

5) Antecedentes en la actividad desarrollada.

6) Última Acta de designación de autoridades y distribución de cargos vigente e inscripta en el Registro Público correspondiente.

7) DDJJ de integridad (Formulario 66415 provisto por el Banco) firmado por apoderado.

8) DDJJ de inhabilidades, sujetos excluidos y aceptación de Código de Ética para proveedores.

3. INSCRIPCIÓN PROVISORIA

En casos debidamente justificados por el Banco, cuando el proveedor aun no pueda cumplimentar la totalidad de los requisitos establecidos precedentemente y demuestre encontrarse en proceso de subsanación, el Banco podrá proceder a una inscripción provisoria y brindar un plazo razonable para que cumplimente con la totalidad de la documentación solicitada.

4. INHABILIDAD PARA CONTRATAR Y SUJETOS EXCLUIDOS

Sólo podrán contratar con el Banco las personas humanas o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

No serán admitidos como proveedores las personas humanas o jurídicas comprendidas en las siguientes situaciones:

a) Fallidos, concursados, o con acuerdo preventivo extrajudicial.
b) Suspendidos o inhabilitados por autoridad administrativa o judicial competente.
c) Personas condenadas por delitos dolosos o personas procesadas por delitos contra la propiedad, la Administración Pública o la fe pública, o por delitos comprendidos en la Ley N° 24.759.
d) Deudores del Banco clasificadas como irrecuperables o que hayan sido sancionadas, salvo que exista convenio de pagos vigente o arreglo administrativo.
e) Agentes y funcionarios del Banco y empresas subsidiarias, hasta un año a partir de su desvinculación, como así tampoco las sociedades en las cuales aquellos tengan participación, ya sea como accionista, administrador, director o síndico.
f) Agentes y funcionarios públicos, por sí o por terceros, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
g) Quienes mantengan deudas previsionales o tributarias.

5. CASOS EXIMIDOS DE INSCRIPCIÓN

Se eximirá de la obligación de inscripción en el Registro los siguientes proveedores:

a) Propietarios circunstanciales de una mercadería cuando se trate de personas que no se dedican habitualmente a la venta de la misma.
b) Los artesanos, obreros, artistas y profesionales.
c) Permisionarios y concesionarios estatales.
d) Postores en pública subasta u oferentes en venta de bienes del Estado.
e) Locadores y locatarios de inmuebles.
f) Firmas extranjeras sin sucursales ni representación en el país.
g) Suscripciones de diarios, revistas y publicaciones especializadas.

Independientemente de la eximición de obligación de inscripción el Banco podrá invitar a los proveedores a completar el procedimiento de inscripción establecido en el presente Reglamento.

6. INSCRIPCIÓN DE OFICIO

En caso que aun habiendo sido invitado el proveedor no complete la presentación de la documentación requerida por el Banco o por razones debidamente justificadas relativas a la necesidad de contratación y/o imposibilidad del proveedor por causales propias, el Banco podrá realizar una inscripción de oficio con los datos básicos del proveedor.

7. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Una vez presentada toda la documentación el Banco procederá a realizar el análisis correspondiente, finalizado el mismo, notificará al interesado la aceptación o rechazo de su solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores.

La inclusión, inhabilidad para contratar, suspensión o exclusión del Registro de Proveedores será dispuesta a solo criterio del Banco.

8. LEGAJO DEL PROVEEDOR

El Legajo del Proveedor debe contar con el Apellido y Nombre o Razón Social del proveedor y consignar el Nro. de Proveedor que surja del Sistema Informático que utiliza el Banco al efectuar el alta del proveedor en el sistema. Asimismo, deberá contener la siguiente documentación:

a) Formulario de Pre-inscripción publicado en la web del Banco.
b) Constancia de inscripción de ARCA.
c) Antecedentes de contrataciones con el Banco.
d) Antecedentes de Sanciones, Penalidades y/o Inhabilitaciones.

<u>Personas Humanas:</u>

- Antecedentes de la actividad que desarrollan.
- Consulta de Interdictos (se consultará al menos una de las Bases a disposición del Banco).
- Informe Comercial (se consultará al menos uno de los informes aportados por Veraz, Nosis o Fidelitas).
- DDJJ de integridad (Formulario 66415 provisto por el Banco).
- Cualquier otra documentación relativa al proveedor que se estime necesaria incluir (antecedentes comerciales, etc.).

<u>Personas Jurídicas:</u>

- Copia del Contrato Social o Acta Constitutiva y sus modificaciones.
- Última Acta de designación de autoridades y distribución de cargos vigentes al momento de su inscripción.
- Consulta de Interdictos (se consultará al menos una de las Bases a disposición del Banco).
- Informe Comercial (se consultará al menos uno de los informes aportados por Veraz, Nosis o Fidelitas).
- Antecedentes de la actividad que desarrollan.

- DDJJ de integridad (Formulario 66415 provisto por el Banco.
- Cualquier otra documentación relativa al proveedor que se estime necesaria incluir (antecedentes comerciales, etc.).

ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

El proveedor tiene la obligación de mantener actualizados los datos de inscripción, y toda otra documentación presentada oportunamente, que caduque y/o se modifique.

9. REGISTRO DE SANCIONES Y PENALIDADES

En todos los casos que se aplique una sanción o penalidad, el Banco fundamentará su decisión, salvo que los Pliegos de Condiciones Generales para Contratación de Bienes y Servicios y de Obras, o en las Condiciones Particulares de la contratación se establezca un procedimiento distinto.

Para todos los casos de sanciones y/o penalidades, se procederá a la carga de las mismas en la BASE DE INTERDICTOS bajo la causal SRP (SANCIONES DEL REGISTRO DE PROVEEDORES) en la forma de práctica, anexando los antecedentes en el Legajo del Proveedor y registrando en la agenda la fecha de levantamiento de la medida de acuerdo a los plazos establecidos en la Resolución correspondiente a los efectos de su cumplimiento.

Los apercibimientos, salvo que en la resolución de aplicación expresamente se determine algún plazo perentorio distinto, se mantendrán publicados por el término de 2 años.

10. CANALES DE CONTACTO

En caso de dudas o consultas se establece el siguiente mail de contacto:

administración-recursosmateriales-registro@bna.com.ar